

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., septiembre veinticinco de dos mil veinte.

Proceso : Recurso extraordinario de revisión.
Radicado : 25000-22-13-000-2019-00412-00.

Teniendo en cuenta que la demandada Ángela Margarita Duarte Niño presentó escrito solicitando la remisión de la demanda y sus anexos a su correo electrónico y a la vez otorgó poder a la abogada María Victoria del Pilar Villaneda Salas, para que la represente en éste trámite, se le reconoce personería a su mandataria para actuar en este proceso en su representación, en los términos del poder otorgado y lo reglado en el artículo 77 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda Ángela Margarita Duarte Niño, a partir de la notificación de esta providencia.

Por secretaría remítase copia digital del auto admisorio, de la demanda y sus anexos a la notificada y a su apoderada y contabilícese el término de traslado de artículo 358 ibídem, a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado